

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BNO
GERENCIA
[Stamp] - 7 OCT. 2010
La Secretaría de la Gerencia

ANEXO:

SERVIDUMBRES AERONAUTICAS

11.05.10
10692

412
12/08

AVUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
DILIGENCIA: Este documento de planeamiento se aprobó definitivamente en sesión plenaria del

000001

07 OCT. 2010

La Secretaría General del Pleno

1.- OBJETO.

Tiene por objeto el presente Anexo al Cumplimiento de Servidumbres aeronáuticas, establecer las cotas máximas a alcanzar por una edificación destinada a tienda de artículos deportivos Decathlon, así como de un totem con finalidad publicitaria, en base a las cotas del terreno proporcionadas por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en su informe del expediente 08168 con fecha 19 de abril de 2010.

2.- CUMPLIMIENTO DE SERVIDUMBRES AERONAUTICAS.

Se pretende en este apartado, justificar y dar cumplimiento a la normativa existente en relación a las Servidumbres Aeronáuticas del actual Aeropuerto de Córdoba. Dicha justificación se realiza en base al Establecimiento Comercial proyectado en la manzana "K" del Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma" de Córdoba. Se adjunta plano nº2 dónde puede observarse la ubicación de la manzana k dentro de la reparcelación del mencionado Plan Parcial.

Para justificar la validez del proyecto se ha tomado como referencia el plato aéreo de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba, tal y como puede observarse en los planos nº3 y nº4. En dichos planos se ha georreferenciado el Proyecto de Reparcelación del P.P. "Industrial Carretera de Palma", donde se constata que en la manzana "K", el ámbito en estudio, una parte está situada en la Superficie Cónica con una cota de Servidumbre Aeronáutica que oscila entre 135 y 138 metros y la otra parte de la manzana "K" se sitúa en la Superficie Horizontal Interna con una cota Servidumbre Aeronáutica de 135 metros, cotas sobre el nivel del mar.

Como modificación del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, etc.), está previsto colocar en la esquina Noreste de la manzana "K" un Tótem o Monoposte de 17 metros de altura máxima (todos los elementos incluidos), dentro de la Superficie Cónica, donde la cota del terreno es de **120,00 metros sobre el nivel del mar**. Según lo expuesto, la cota máxima de proyecto de dicho Tótem o Monoposte será de 137.00 metros sobre el nivel del mar, quedando comprendida en el intervalo de cotas permitido por la Superficie cónica del plato aéreo (137-138 metros sobre el nivel del mar).

La construcción de la tienda (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) se sitúa en la zona Sur de la manzana K, dentro de la Superficie Horizontal Interna y tiene previsto una altura máxima de 13.50 metros (11.00 metros de edificación y 2.50 metros del elemento más sobresaliente, que en este caso es el pararrayos). Se ejecutará sobre una **cota de 120,00 metros sobre el nivel del mar**. Por tanto, el proyecto constructivo de la tienda prevé una cota máxima de 133,50 metros sobre el nivel del mar, inferior a los 135 metros de altura permitidos.

Las cotas del terreno comentadas anteriormente (**120,00 metros sobre el nivel del mar**), han sido extraídas del Informe sobre el Plan Especial para implantación de Parque Comercial Manzana "K" del Plan Parcial Industrial Carretera de Palma (Córdoba) (exp. 08168).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento numerado del 1067, ambas inscripciones, ha sido aprobado definitivamente en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Córdoba.

AVUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

Secretaría General del Pleno

Fdo. 113 Isabel Alcántara León

Ninguna de las instalaciones previstas emite humo, polvo, niebla...etc, que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Córdoba. Así mismo, se confirma que no se instalará ningún emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas.

En cubierta no se colocará ningún elemento que pueda reflejar la luz y molestar ó dificultar el pilotaje de aeronaves. Según el Código Técnico de la Edificación, se colocará una instalación Solar Fotovoltaica, cuyas placas van provistas de una capa antirreflejante (para mayor aprovechamiento de los rayos del sol).

También se colocará en la cubierta 6 equipos compactos para climatización tipo Rof-top, de la marca Topair, modelo RTOPC_Z 582B, las cuales no suponen ningún riesgo aeronáutico.

Para el montaje de la estructura de hormigón prefabricado será necesaria la utilización de camiones grúa durante un corto periodo de tiempo. Estos camiones grúas no serán permanentes y en ningún momento rebasarán la altura máxima permitida por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba.

Según lo anteriormente indicado, al ser la cota máxima de ambos proyectos ubicados en la manzana "K" inferior a la cota de sus respectivas Servidumbres Aeronáuticas y que el resto de las instalaciones no interfieren y ponen en peligro la seguridad de las Operaciones Aeronáuticas, el técnico que suscribe entiende que queda completamente justificada la validez del proyecto en cuando al cumplimiento de las Servidumbres Aeronáuticas.

NORMATIVA.-

La totalidad del ámbito del Plan Especial se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Córdoba. En el Plano que se adjunta denominado Servidumbres Aeronáuticas, y que ha sido extraído del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil sobre el Presente Plan Especial (Expediente 08168), se representan las líneas de nivel de las superficies delimitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba que afectan a dicho ámbito , las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, etc.) así como el gálibo de vehículos.

Córdoba, 11 de Mayo de 2.010.

LA PROPIEDAD

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
GERENCIA
- 7 OCT 2010
EL ARQUITECTO.
La Secretaria de la Gerencia